

2021

CEEI Talavera de la Reina
- Toledo

www.ceeivr.com



[LINEAS DE AYUDAS: FOMENTO INVERSIÓN EMPRESARIAL.]

Convocatoria 2021

Fomento de la inversión empresarial

Ayudas **-ADELANTE INVERSIÓN-**, para el Fomento de la Inversión y la mejora de la productividad Empresarial en Castilla-La Mancha (**FIE**), cuyo objeto es facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de CLM y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

BENEFICIARIOS

Pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que realicen alguna actuación subvencionable

Requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y Seguridad Social.
- Que la actividad económica y las actuaciones e inversiones se realicen dentro del territorio de Castilla La Mancha
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones.
- En el caso de empresas de actividad estacional, la misma deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.
- No haber reubicado el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la fecha de presentación del a solicitud y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para que se solicita la ayuda.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades y sectores que son subvencionables vienen recogidos en el Anexo I de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas (Se recogen al final de este documento).

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. **Creación** de un nuevo establecimiento, siempre que, en el mismo, después de la solicitud de subvención, se cree algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Cuando la apertura del nuevo establecimiento sea el resultado del traslado de otro existente por cierre de este último, no será necesaria la creación del puesto de trabajo, siempre que el cierre del establecimiento originario obedezca al aprovechamiento de economías de escala, necesidad de ampliación de espacio o factores relacionados con la mejora de la localización del nuevo establecimiento.
2. **Ampliación** de la capacidad de un establecimiento existente, incluidos los proyectos de modernización .
3. **Diversificación** de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
4. **Transformación** fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Estos proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de **5.000 euros** y no podrán superar el límite máximo de inversión de **900.000 euros**.

Se considerará que una empresa realiza una actividad estacional cuando su actividad principal se encuadre en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-09), y voluntariamente decida acogerse a la consideración de pyme de actividad estacional haciéndolo constar de forma expresa en la solicitud de ayuda:

- 5510.- Hoteles y alojamientos similares
- 5520.- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- 5530.- Campings y aparcamientos para caravanas
- 5610.- Restaurantes y puestos de comidas
- 5630.- Establecimientos de bebidas
- 9329.- Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

En todo caso, los proyectos que se encuadren en la actividad correspondiente al CNAE 5520 (Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia), sea una actividad estacional o no, solo serán subvencionables si se ejecutan en establecimientos que desarrollen actividad de alojamiento turístico en el medio rural.

GASTOS SUBVENCIONABLES

IMPORTANTE: Se considerarán edificios nuevos los que se adquieran al titular registral a cuyo favor se encuentren inscritos por título de declaración de obra nueva. El resto precisarán que no hayan tenido uso empresarial o particular anterior.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto. Será subvencionable la operación que consista en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición. No será subvencionable la adquisición de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de elegibilidad (desde el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2023) al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

Solo será subvencionable la adquisición de edificaciones ya existentes siempre que:

- a) Se trate de edificaciones para **uso industrial** y el proyecto incluya actuaciones que supongan la rehabilitación de las mismas.
- b) O en el caso de proyectos de inversión vinculados al **turismo**, se trate de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural, de Interés Patrimonial o elementos de Interés Patrimonial con arreglo a lo previsto en la normativa autonómica de aplicación, y el proyecto incluya actuaciones que supongan la rehabilitación de los mismos.
- c) Y en ambos casos, que dichas edificaciones no hayan sido objeto de subvención a la inversión en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Para el caso de adquisición de maquinaria o bienes de equipo será subvencionable el **arrendamiento financiero o leasing**, siempre y cuando dentro del plazo de ejecución del proyecto se haga efectiva la opción de compra y se realicen todos los pagos del contrato, y el bien sea incorporado al patrimonio del beneficiario.

Respecto a los gastos subvencionables, estos son los límites:

- a) **Terrenos.** Máx. 10% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados b), c), d) y e).

- a) **Terrenos.** Máx. 10% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados b), c), d) y e).
- b) **Urbanización** de terrenos. La superficie máxima subvencionable no podrá superar en más de cinco veces la superficie construida en planta baja, salvo que las características del proyecto lo justifiquen. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), c), d) y e).
- c) Adquisición de **edificios** (nuevos o ya existentes). Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), d) y e).
- d) **Obra civil.** Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), c) y e).
- e) **Trabajos de planificación e ingeniería.** Máx. 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.
- f) **Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.**
- g) **Mobiliario y enseres.**
- h) **Equipos y programas informáticos.**

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Las inversiones o gastos de carácter improductivo, compras de mobiliario ostentoso, gastos de representación en programas de expansión comercial, regalos, adquisición de activos financieros y adquisición de elementos de transporte externo
- b) Inversiones en inmovilizado intangible, excepto en el caso de programas informáticos.
- c) Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, así como la reestructuración del neto patrimonial, en particular la ampliación de capital y negociación con participaciones o acciones.
- d) Las inversiones en actividades relacionadas con la exportación cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas o sea para el establecimiento o funcionamiento de una red de distribución o para otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora
- e) Los impuestos, tasas o precios públicos, estén ligados o no a la inversión.
- f) Los gastos de arrendamiento, alquiler y similares, excepto en los supuestos expresamente establecidos en las presentes bases.
- g) La adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o cualquier tipo de actuación efectuada en inmuebles de uso residencial.
- h) Los trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado.
- i) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos
- j) Las adquisiciones de activos.
- k) La adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- l) La adquisición de terrenos o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica; o cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; o cuando se realice entre sociedades vinculadas.
- m) La adquisición de animales.

CUANTÍAS

Los importes de subvención se obtienen al aplicar los siguientes porcentajes sobre la inversión subvencionable aprobada:

- a) En relación con la **inversión** a realizar:
30% si es microempresa o pequeña empresa. / **20%** si es mediana empresa.

- b) Si el proyecto está vinculado a alguna de las actividades económicas que se encuadran en los **sectores considerados prioritarios** por la Estrategia de Especialización Inteligente (**RIS3**) así como considerados estratégicos o emergentes para el desarrollo regional, se tendrá un porcentaje adicional del **3%**.
Estos sectores prioritarios se relacionan en el Anexo III de la referida Orden de Bases Reguladoras que se pueden consultar más abajo.
- c) En caso de **creación de empleo** en el Régimen General de la Seguridad Social en el establecimiento donde se realice la inversión, se añadirá un **0,5%** adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, o porcentaje proporcional si es de jornada parcial, en su caso. El total de este porcentaje adicional no puede exceder del **10%**.
- d) Si el proyecto se desarrolla en uno de los **municipios incluidos en las zonas desfavorecidas** que se establecen en el Decreto 31/2017, de 25 de abril (D.O.C.M. nº 85, de 3/05/2017), por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (**ITI**) de Castilla La Mancha (se adjunta más abajo para su consulta), la cuantía de la ayuda que resulte de los apartados anteriores, se **incrementará en un 20%**, sin que, en ningún caso, se puedan sobrepasar los porcentajes máximos de subvención.

Estas zonas son:

- **En la provincia de Toledo: Comarca de Talavera y Comarca de la Campana de Oropesa.**

SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se presentarán únicamente mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.iccm.es>. Para ello, será necesario disponer de **certificado digital o firma electrónica**

PLAZO DE SOLICITUD

Esta ayuda se encuentra **abierta permanentemente**, esto quiere decir que se podrá presentar, en cualquier momento, a partir del día 09/04/2021 y hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente convocatoria que se realice.

IMPORTANTE

El **inicio de las inversiones** objeto del proyecto podrá llevarse a cabo una vez presentada la solicitud de ayuda, excepto si éstas son superiores a 300.000 €, en cuyo caso, deberá esperar unos días más a que se realice la visita de inspección por parte de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo correspondiente, para que levante acta de no inicio de las inversiones, tras la cual, se podrá dar comienzo a las mismas.

MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LA INVERSIÓN, DEL EMPLEO Y DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Durante un periodo mínimo de **3 años** desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.